Número 62. | Lunes 25 de Mayo de 1885. | 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió de esta capital en la mañana de ayer para el campamento de Majazala, trasladándose despues al Real Sitio de Aranjuez, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real familia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villalpando, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Villalpando, decretada en 12 del actual por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que el Ayuntamiento adeuda á la Diputacion provincial por su respectivo contingente la cantidad de 40.090'08 pesetas y 690 por gastos para la extincion de la filoxera; que igualmente debe á la Hacienda pública por atrasos de consumos 35.577 pesetas 38 céntimos, y por cédulas personales del corriente ejercicio 1482'50 pesetas; que están sin presentar las cuentas de 1863 á 64, 1865 á 66, 1866 á 67, 1868 á 69, desde 1870 á 71 en adelante; que tampoco se habia presentado hasta ahora el presupuesto para el próximo año económico; y por último, que no se ha remitido al Gobierno de provincia el extracto mensual de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

Examinados por la Seccion los documentos que constituyen el expediente, observa que los descubiertos del Ayuntamiento para con la Hacienda y la Diputacion provincial no son imputables exclusivamente al actual Ayuntamiento, puesto que los del primer concepto datan desde 1875 hasta 1880-81, y los del segundo desde 1878 hasta el actual ejercicio, de donde se infiere que de la responsabilidad que de tal cargo pudiera desprenderse no seria peculiar del actual Ayuntamiento, sino que afectaria tambien á los de los años anteriores, y como los Concejales que han de componer la Corporacion interina deben haber pertenecido anteriormente al Ayuntamiento, podria acontecer que vinieran á reemplazar á los actuales Concejales otros incursos en iguales responsabilidades.

Aparte de esto, es de tener en cuenta que tales descubiertos no son por sí sólo motivo de suspension, puesto que hay leyes especiales que determinan la manera de proceder para hacerlos efectivos, y por lo que respecto á la falta de remision al Gobierno de la provincia del presupuesto para el año próximo, y del extracto mensual de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, la Seccion no considera tales omisiones como motivo bastante para imponer la mayor de las correcciones gubernativas;

Entiende por lo tanto la Seccion que procede alzar la suspension y apercibir al Ayuntamiento para el debido y exacto cumplimiento de todas sus obligaciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.=Romero y Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.*=(Gaceta del dia 16 de Mayo de 1885.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Moreruela de Tabara, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 19 del corriente mes ha examinado esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Moreruela de Tabara, decretada por el Gobernador de Zamora.

Resulta de los antecedentes que el Ayuntamiento no ha cumplido en ninguna de sus partes lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la ley Municipal relativos al empadronamiento; que no se ha constituido la Junta municipal, funcionando con ese carácter la que designó la Administracion de Impuestos para atender en el reparto de consumos; que el libro de Intervencion se lleva en papel blanco, estando sus hojas sin autorizar, y no constando en él que se hayan celebrado los arqueos periódicos de fondos, y que no se ha remitido al Gobierno de la provincia el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento.

Tales son los cargos que contra esta Corporacion resultan, y que revelan el estado de desconcierto en que la gestion administrativa del pueblo se encuentra.

Aparte de otras omisiones menos importantes que contribuyen á ese resultado, la falta de padron vecinal es por sí solo bastante para probar la apatía de los Concejales, y el grave perjuicio inferido con su abandono al vecindario, pues como se ha consignado ya en otras resoluciones, sin ese documento de vital interés es imposible la administracion regular y ordenada de los pueblos;

Opina por tanto la Seccion que debe confirmarse la suspension de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.=Romero y Robledo.=*Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.*—(Gaceta del dia 16 de Mayo de 1885.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Abril último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 17 de este mes ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento del Valle de Mena, decretada por el Gobernador de la provincia de Búrgos, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la Administracion municipal apareció, entre otros particulares que la Seccion omite, porque refiriéndose á hechos anteriores á la constitucion del Ayuntamiento, ó sea al 1.° de Julio de 1883, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de la imposicion de las correcciones que autoriza el cap. 2.°, tít. 5.° de la ley Municipal: que no se acuerda la distribucion mensual de fondos, ni se hacen arqueos, ni se publican los estados de gastos é ingresos: que no existe caja de tres llaves, y el Depositario custodia en su casa los fondos comunales: que el libro de actas no está sellado ni rubricado: que no está expuesto al público el anuncio de los dias y horas en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, ni se publican los acuerdos que se adoptan: que la asamblea de asociados no fué elegida con todas las solemnidades que la ley Municipal determina, y que en Diciembre último no se hizo la rectificacion del padron vecinal, ni desde 1883 se han formado las listas electorales que deben preceder al libro del censo electoral.

La Seccion encuentra plenamente justificada la resolucion del Gobernador, porque es evidente que no debian quedar sin severo y enérgico correctivo el cúmulo de trasgresiones legales cometidas por el Ayuntamiento suspenso, con tanto más motivo, por cuanto algunas de ellas envuelven indisputable gravedad y pueden haber lesionado los intereses públicos y los derechos civiles y políticos de los particulares.

Además de esto, cree la Seccion que se debe excitar al Gobernador no sólo á proseguir el expediente que dice está instruyendo para averiguar la inversion dada á las cantidades cobradas por suministros militares, particular en el que parece que se han cometido abusos graves, sino tambien á que dicte las medidas conducentes para regularizar la Administracion del pueblo, y á que instruya otro expediente con objeto de depurar la responsabilidad en que hayan podido incurrir por su gestion administrativa, lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírsela gubernativa ó judicialmente, segun la naturaleza de los hechos que la motivan.

En resumen, opina la Seccion que se debe mantener la suspension impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente

de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885.=ROMERO Y ROBLEDO.= *Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.*—(Gaceta del dia 11 de Mayo 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 83.

ELECCIONES.

Próximo el primer dia del mes de Junio en que los Ayuntamientos en union con los comisionados de la Junta general de escrutinio han de resolver definitivamente sobre las protestas presentadas en la última eleccion de Concejales, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes sobre el exacto cumplimiento de lo taxativamente dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley electoral de 20 de Agosto de 1870, evitándose de este modo las responsabilidades de ley.

Soria, 23 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos.	Salidas.	Muertos.	Existentes hoy.
Hospital de Soria...	65	7	14	2	56
Id. del Burgo.......	32	7	4	4	31
Id. de Agreda.......	16	1	»	1	16

	Acogidos.	Expósitos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria.........	103	66	135	304
Id. del Burgo.............	108	62	120	290

Soria, 22 de Mayo de 1885.=El Vicepresidente de la Comision provincial, LEON DEL RIO.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose servido interinamente el estanco 1.° de esta capital, y vacante por dimision del que lo desempeñaba el de la villa de Montenegro de Cameros, los cuales han de ser provistos en propiedad por esta Delegacion, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á obtenerlos presenten en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente acuerdo, sus respectivas solicitudes documentadas; advirtiendo que serán preferidos para ocupar aquellos cargos los licenciados del Ejército, Guardia civil y Armada, viudas y huérfanos de éstos y de los voluntarios muertos en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó funciones del servicio, segun previene el decreto de 24 de Setiembre de 1874; debiendo tener presente los aspirantes al de la citada villa de Montenegro, que han de obligarse á surtirse del almacen de la capital ó de las subalternas de esta provincia, y de ningun modo de Torrecilla de Cameros.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su licencia, autorizada por el Comisario de guerra, ó en su defecto por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo, debiendo hallarse extendida en papel del sello 11.°

Tambien harán constar además por medio de certificacion de dos vecinos, visada por el Alcalde, que cuentan con medios para tener bien surtido el estanco y pagar al contado los efectos necesarios para el consumo.

A la entrega de las solicitudes se presentará la cédula personal.

Soria, 20 de Mayo de 1885.=El Delegado de Hacienda, Antonio Corona.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Conforme á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870, se ha constituido en el dia de hoy el Tribunal de oposicion necesario para proveer la Escuela pública de niños de tal clase, vacante en la villa de San Pedro Manrique, con la dotacion de 750 pesetas, cuyo Tribunal le componen los señores siguientes:

D. Joaquin Arguch y D. Francisco Jimenez, Vocales de la Junta provincial.

D. Nicolás Nalda, Inspector de 1.ª enseñanza.

D. Manuel Nieto y D. Agapito Gomez, Profesores de la Escuela Normal.

D. Gregorio Martinez, id. del Instituto.

Dicho Tribunal, ha acordado dar principio á los ejercicios de oposicion de la citada escuela el dia 29 del corriente mes á la hora de las nueve de la mañana en el local de la Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace saber por medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados que han de tomar parte en los expresados ejercicios y á los efectos de recusacion á que se refiere la Real órden de 13 de Enero de 1883.

Soria, 23 de Mayo de 1885.=El Gobernador Presidente, JOSÉ DE VILCHES.=El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

El M. I. Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado sacar á subasta pública las obras de estuco de las fachadas y reparacion de las torrecillas y tejado de la casa consistorial de la misma, con sujecion al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto del remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento ó comision que éste designe en el salon donde celebra sus sesiones á los diez dias siguientes del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á las doce de su mañana, y se adjudicarán aquéllas á la persona ó personas que ofrezcan mayores garantías en favor del municipio.

Burgo de Osma, 22 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Benito de la Rica.

Ayuntamiento de Cervon.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 948 pesetas y 10 céntimos, con más el 70 por 100 como recargo municipal, 5 por 100 para partidas fallidas y 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion; la primera subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 29 del actual, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda á los ocho dias siguientes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará presente en el acto de sus remates.

Cervon, 19 de Mayo de 1885. El Alcalde, José Marqués.

Ayuntamiento de San Felices.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el próximo año económico de 1885 á 86, se celebrará subasta pública en la sala de sesiones del mismo el dia 29 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en la que servirá de tipo la cantidad de 1.802 pesetas 8 céntimos á que asciende el cupo al efecto señalado, con más el recargo del 70 por 100 para cubrir atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; si en dicha subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda y última el dia 8 del mes de Junio entrante á las mismas horas y local ántes designado.

San Felices, 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Poyo.

Ayuntamiento de Adradas.

El Ayuntamiento que presido y asociados, en conformidad con la instruccion de consumos vigente, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 1.795 pesetas 46 céntimos á que asciendes el cupo y recargos. El remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 30 del actual de diez á doce de su mañana, y si resultase sin efecto, se celebrará el segundo y último el dia 8 de Junio en igual hora y local en el que estará de manifiesto el pliego de condiciones, sin otra variacion más que s se alterasen los derechos ó las especies en alza ó baja se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el arriendo, sin que el arrendatario tenga derecho á la rescision.

Adradas, 18 de Mayo de 1885. - El Alcalde, Julian Bartolomé.

Ayuntamiento de Alaló.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y recargos autorizados durante el próximo año económico de 1885 á 1886. La subasta se celebrará el dia 27 del mes corriente á las once de la mañana en la casa consistorial de este distrito, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; y caso de no haber postor en esta primera subasta, se celebrará la segunda y última el dia 31 del mismo mes á la hora ántes indicada.

Alaló, 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Patricio Gonzalo.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, acordó en sesion del dia 20 del actual el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 3.257 pesetas para el Tesoro, 40 por 100 para cubrir atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 por cobranza y conduccion; se anuncia la primera subasta el 31 del actual á las diez de su mañana, y si no hubiere postor se celebrará la segunda y última el dia 7 de Junio próximo á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotillo del Rincon, 20 de Mayo de 1885.=El Alcalde accidental, Juan Redondo.

Ayuntamiento de Tera.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados han adoptado el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 821 pesetas 32 céntimos como cuota del Tesoro, con más el 100 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro para premio de cobranza y conduccion de caudales.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de esta corporacion el dia 2 de Junio próximo, y si esta no tuviere efecto se abrirá otra segunda y á la hora de las once de su mañana del domingo siguiente 7 de dicho mes, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Tera, 18 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Domingo Jimenez.

Ayuntamiento de Torreblacos.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.320 pesetas que importa el cupo para el Tesoro y recargos legales, se ha acordado señalar para el acto de subasta y remate el dia 7 de Junio próximo á las once de la mañana; y si no se presentara ningun licitador se celebrará otra segunda y última el dia 11 del mismo á la misma hora en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y la circular de la Direccion general de impuestos de 28 de Marzo último, inserta en el *Boletin oficial* de 10 de 10 de Abril siguiente.

Torreblacos, 20 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Benito Hernando.

Ayuntamiento de Blocona.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo total de 2.325 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos

autorizados, tendrá lugar la subasta en la casa consistorial el dia 6 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio. En el caso de no presentarse licitador en la citada subasta se celebrará otra el dia 16 del mismo á las horas expresadas.

Blocona, 19 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Julian Golvano.

Ayuntamiento de Bordecoréx.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes en sesion extraordinaria de hoy, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento para el año económico de 1885-86, segun lo ordena el art. 210 de la instruccion. El encabezamiento asciende á 905 pesetas 13 céntimos incluso el recargo municipal de un 70 por 100 y el 3 por 100 por premio de cobranza. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 24 del que cursa de ocho á nueve de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. No habiendo postor en la indicada subasta ó remate, se anuncia otra segunda licitacion el dia 28 del mismo á la propia hora que la anterior.

Bordecoréx, 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Ayuntamiento de Coscurita.

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes al de que consta esta corporacion, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el próximo año económico de 1885-86, bajo el pliego de condiciones, tipo y demás antecedentes que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion que presido. Tendrá lugar la primera subasta el dia 3 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, y si no se presentasen licitadores en la primera, se celebrará la segunda y última el dia 11 del mismo en las expresadas horas y sala consistorial de este Ayuntamiento.

Coscurita, 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Antonio Lapeña.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Por la corporacion que presido, asociada de igual número de contribuyentes de todas clases, en sesion de este dia, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1885-86, bajo el tipo de 1.948 pesetas y 72 céntimos que ascienden el cupo y recargos autorizados; celebrándose la primera subasta en la casa consistorial el dia 4 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, y no teniendo efecto ésta, se verificará segunda y última á la misma hora de los siete dias siguientes al de la primera, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Centenera de Andaluz, 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gabino Moreno.

Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1885-86, se anuncia que la primera subasta tendrá lugar al cuarto dia en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la casa consistorial de la corporacion de ocho á diez de la mañana, y la segunda caso de no haber postor en la primera, á los ocho dias siguientes.

Estepa de San Juan, 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Ayuntamiento de Moron.

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo hasta el dia 5 de Junio próximo, donde pueden examinarle los contribuyentes y reclamar contra él lo que estimen conveniente.

Moron, 21 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Damian Machin.

Ayuntamiento de Paones.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales en el año económico de 1685-86, se celebrará subasta pública al mencionado objeto el dia 27 del corriente en la casa consistorial y ante esta corporacion, dando principio al acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, adjudicándose el remate al mejor postor. Si en la referida subasta no hubiere licitador que cubra el importe del encabezamiento y recargos, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el dia 3 del próximo Junio á la hora referida en la primera, sujetándose en una y otra al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paones, 21 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Pedro Muñoz.

Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices.

El Ayuntamiento de este distrito municipal, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo con venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 1.185 pesetas 21 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos legales. La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la corporacion municipal el dia 28 del actual de una á tres de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que ertará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en el primer remate se celebrará otro segundo á los tres dias siguientes en el indicado local y á la misma hora.

Sauquillo de Boñices, 18 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Santiago Jimeno.

Ayuntamiento de Seron.

Este Ayuntamiento y asociados, en virtud de lo prescrito en el art. 210 de la Instruccion de consumos de 31 de Diciembre de 1881, ha adoptado para cubrir el encabezamiento de este distrito y año inmediato de 1885-86, el medio de venta libre de todas las especies sujetas al impuesto y con sujecion al capítulo 25 de la misma, ha acordado subastar aquél por los derechos de tarifa, y como accesorios los correspondientes á recargos autorizados, señalando para el remate el dia 31 del corriente mes á las diez de la mañana, el cual tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto y por el tipo de 7.172 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 sobre éste para cobranza y conduccion y el 70 sobre el mismo para cubrir las atenciones del presupuesto municipal. Si en este remate no se hiciera proposicion por la cuota que se ha señalado tendrá lugar un segundo el dia 10 del próximo mes de Junio á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del primero que previene el particular 3.° del artículo 221 de la referida Instruccion.

Seron, 20 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Tomás Moron.

Ayuntamiento de Soliedra.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arrienda á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1885 á 1886, se celebrarán dos remates ante este Ayuntamiento en su casa consistorial, el primero tendrá lugar el dia 31 del actual á las seis de la mañana; y si no hubiere licitadores se celebrará el segundo el dia 7 de Junio próximo á la indicada hora: el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia de la fecha.

Soliedra, 21 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Juan Jimenez.

Ayuntamiento de Somaen.

Este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes en los que se hallan representadas todas las clases conforme á lo dispuesto en el art. 210 de la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, ha optado con preferencia por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento que corresponde á esta villa durante el año económico de 1885 á 86, acordando se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate que ha de tener lugar el dia 1.° de Junio próximo de once á doce de su mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 3.370 pesetas 10 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en el remate será requisito indispensable haber consignado préviamente en la Depositaría de este municipio el 2 por 100 en metálico del importe de la expresada suma. Si en la primera subasta no se presentase licitador se celebrará la segunda el dia 8 del expresado mes con iguales formalidades, hora y local citados, y con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Somaen, 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Eustaquio Casado.

Ayuntamiento de Magaña.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de medicina-quirúrjica de esta villa y sus anejos Villarraso, Povar y el Espino; con la dotacion de 20 pesetas por la asistencia de familias pobres, satisfechas del presupuesto municipal de esta localidad, y 2.500 pesetas que satisfarán las acomodadas por semestres vecidos.

Los profesores que deseen obtenerla, dirigirán sus instancias debidamente requisitadas á esta Alcaldía en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasado dicho periodo se proveerá.

Magaña 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Domingo Zamora.

Ayuntamiento de Ucero.

Habiendo adoptado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 1.263 pesetas 2 céntimos que importa el cupo para el Tesoro y recargos autorizados; la primera subasta se celebrará el dia 29 del actual á las ocho de la mañana en la casa consistorial ante la corporacion municipal, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el dia 5 de Junio inmediato á la misma hora y en el mismo local.

Ucero, 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Valentin Aylagas.

Ayuntamiento de Carrascosa de Arriba.

Los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de este distrito presentarán en la Secretaría de esta corporacion hasta el dia 8 del próximo Junio relaciones de las diferencias que hayan podido sufrir en la riqueza para el repartimiento del ejercicio de 1885 á 86.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Carrascosa de Arriba, 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bonifacio Crespo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de individuos, tiene acordado el arriendo á venta libre de las expecies sujetas al impuesto de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de 1885 á 86, para lo cual se celebrará una subasta el dia 3 de Junio á las once de su mañana en la sala consistorial, y en caso de no presentarse licitadores se celebrará la segunda el dia 8 del mismo á la misma hora que la anterior, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Carrascosa de Arriba, 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bonifacio Crespo.

Ayuntamiento de Fuentetoba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos, correspondientes al próximo año económico de 1885-86, para lo cual se celebrará la primera subasta en la Secretaría de Ayuntamiento á las diez de la mañana del dia 1.° de Junio próximo, y de no tener ésta efecto se celebrará la segunda y última subasta en el mismo local y hora el dia 8 del indicado mes de Junio; todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al efecto.

Fuentetoba, 20 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Rello.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, tendrán lugar sus respectivos remates en los dias 25 y 31 de este mes en la casa consisterial de este distrito á las once de su mañana, todo segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Rello, 17 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Salvador Oliva.

Ayuntamiento de Madruédano.

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1885-86, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la instruccion vigente bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 21 del actual y hora de las nueve de la mañana en la casa consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.295 pesetas 33 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar préviamente en la Depositaría del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de la expresada cantidad, y

4.ª Si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrará la segunda y última el dia 27 con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Madruédano, 17 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Agustin Hernando.

Ayuntamiento de Berzosa.

Adoptado por el Ayuntamiento que presido é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento señalado á esta villa en el próximo año económico de 1885-86, importante 1.367 pesetas y 31 céntimos más el recargo del 70 por 100 sobre el mismo para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conduccion, se hace saber al público que la primera subasta se verificará el dia 24 del actual de una á dos de la tarde en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentaran proposiciones legales, se celebrará otra el dia 30 á la propia hora y en el mismo local.

Berzosa, 16 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Tomás Hernando.

Ayuntamiento de Villarijo.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1885-86, se anuncia en pública subasta para conocimiento del que quiera interesarse. El primer remate tendrá lugar en las salas consistoriales el dia 24 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.658 pesetas y 6 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el dia 30 del propio mes que rige, sujetas una y otra al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Villarijo, 18 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Toribio Jimenez.

Ayuntamiento de Torrearévalo.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento y recargos municipales para el próximo año económico de 1885-86, se anuncia al público su remate, que tendrá lugar el dia 26 del actual y hora de nueve á diez de su mañana en la sala consistorial de este pueblo. Si no hubiese licitadores, se anuncia la segunda subasta el dia 31 del mismo á igual hora que la primera, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para el que guste interesarse en ambas subastas.

Torrearévalo, 19 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Martin del Santo.

Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra.

Al Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de 1885-86, para lo cual se celebrará una subasta el dia 26 del actual de seis á siete de la mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y caso de no presentarse licitador, se celebrará la segunda subasta al quinto dia siguiente del primero, con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local, en el que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Hinojosa de la Sierra, 15 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Manuel Durán.

Ayuntamiento de Ituero.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 547 pesetas 64 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del 70 por 100 para atenciones municipales y el 5 por 100 para partidas fallidas y premio de cobranza, tendrá lugar la subasta ante el Ayuntamiento en la casa municipal el dia 26 del corriente de once á doce de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo en el acto del remate, y si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra el dia 1.° de Junio proximo á la misma hora y en el local designado.

Ituero, 15 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Fermin Caballero.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

El Ayuntamiento y asociados en sesion extraordinaria y en cumplimiento del art. 210 de la ley de consumos vigente, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885-86, del Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza, teniendo lugar los remates el dia 27 de Mayo el primero en la sala consistorial, y si no hubiese licitadores, el segundo remate será el dia 4 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y cuotas del cupo y recargos.

Villar de Maya, 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Rudesindo Martinez.

Ayuntamiento de Bocigas.

Esta corporacion, asociada de igual número de contribuyentes que el de sus individuos, en sesion de este dia ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas para el ejercicio económico de 1885-86 bajo las condiciones, tipo y demás antecedentes que se expresan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, convocando licitadores á las subastas qué tendrán lugar en esta casa consistorial de diez á once de la mañana del dia 28 del mes actual, celebrándose la segunda en el mismo punto y tiempo, caso de ser necesario, el 30 del mismo.

Bocigas, 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Víctor Arranz.

Ayuntamiento de Vinuesa.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio bajo el tipo de 4.109 pesetas 40 céntimos para el Tesoro, el 30 por 100 para cubrir atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion, se anuncia la primera subasta á los ocho dias siguientes en que aparezca inserto este anuncio en el *Bóletin oficial*, y si no hubiese postor, se celebrará la segunda á los otros ocho dias sucesivos.

Vinuesa, 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Villacicrves.

Ayuntamiento de Aldeaelseñor.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 784 pesetas 60 céntimos para el Tesoro, con más los recargos municipales del 70 por 100. La primera subasta se celebrará el dia 29 del actual de una á dos de su tarde, y si no hubiese postores se celebrará la segunda y última el dia 5 de Junio á la hora indicada.

Aldeaelseñor, 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Isidro Monge.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

La corporacion municipal que presido, asociada de un número de contribuyentes igual al de concejales, acordó en sesion extraordinaria de 17 del actual que para hacer efectivo el cupo de consumos durante el próximo ejercicio económico de 1885-86 se verifique por medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.356 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con más un 3 por 100 para cobranza y conduccion, sin perjuicio de la alteracion que pueda sufrir en virtud de ser ley el proyecto presentado á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores sobre el ramo de consumos. La subasta tendrá lugar el dia 31 del actual y hora de las once de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría. Si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará segunda y última el dia 6 del próximo Junio á la misma hora y en local designado.

Hoz de Arriba, 18 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Gregorio García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

8—70

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

10—30

GRAN PASAJE MERCANTIL
DE
JOAQUIN VICEN,
COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO. 27

SORIA.—Imprenta provincial.